

# REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

**Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre (BOE 10 de diciembre de 2011)**

*Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo*



**Universidad  
Europea de Madrid**

**LAUREATE** INTERNATIONAL UNIVERSITIES



## PRINCIPALES NOVEDADES

- **Regulación conjunta y común** para todas las prácticas académicas externas (una única normativa)
- **OBJETIVO formativo y FINES COMUNES** para todas las prácticas (curriculares y extracurriculares):
  - Que los estudiantes apliquen y complementen los conocimientos adquiridos en su formación académica (formación integral)
  - Que se favorezca la adquisición de competencias (técnicas, metodológicas, personales y participativas) para el ejercicio de actividades profesionales
  - Que se facilite su empleabilidad
  - Que se facilite su capacidad de emprendimiento (valores de innovación, creatividad y emprendimiento)
- **Modalidades:**
  - Curriculares: integradas en el plan de estudios
  - Extracurriculares: son voluntarias, no forman parte del plan de estudios, sí en el Suplemento Europeo al Título



## EL NUEVO CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA TODAS LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CON CONTENIDO MÍNIMO (en estipulaciones básicas o en anexos):

- Proyecto formativo (objetivos educativos, actividades a desarrollar teniendo en cuenta las competencias básicas, genéricas y/o específicas)
- Régimen de permisos
- Rescisión anticipada de la práctica
- En su caso, régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil
- En su caso, bolsa o ayuda de estudios
- Protección de datos
- Regulación de eventuales conflictos
- Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora



## PRINCIPALES NOVEDADES

- ✓ Obligación de estar **Matriculado** en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica. En el caso de práctica externa curricular, estar matriculado en la asignatura según el plan de estudios
- ✓ No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad salvo autorización por la propia universidad
- ✓ **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES (art. 9)**
- ✓ **REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO (arts 10 y 12)**
- ✓ **REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (art. 11)**



## PRINCIPALES NOVEDADES

- ✓ **El informe** de seguimiento intermedio (opcional ) y el informe de seguimiento final de la **entidad colaboradora** (obligatorio)
- ✓ El **informe** de seguimiento intermedio y la **memoria final** de las prácticas del **estudiantes** (requisitos mínimos). Art. 14
- ✓ La **Evaluación de** las prácticas
- ✓ **Reconocimiento académico y acreditación**
- ✓ **Oferta, difusión y adjudicación** de las prácticas externas
- ✓ Sometimiento al **Sistema Interno de Garantía de Calidad**
- ✓ **Difusión pública** (Ministerio, en colaboración con las CCAA y el Consejo de Universidades ) de las entidades colaboradoras en las que realicen prácticas los estudiantes de cada universidad. Reconocimiento público de las entidades cuyas prácticas alcancen mayor calidad
- ✓ **No inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social** establecido por RD 1493/10, de 24 de octubre